

LEYES**LEY N° 7.599****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY :****CAPITULO I****Presupuesto de la Administración Provincial**

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres Millones Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Dos con Tres Centavos (\$ 853.196.402,03) los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio de 2004, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas números 1 y 2 anexas al presente artículo.

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	229.001.589,52	16.283.100,34	245.284.689,86
Servicios de Seguridad	48.344.883,00	1.091.400,00	49.436.283,00
Servicios Sociales	325.380.989,93	62.428.741,32	387.809.731,25
Servicios Económicos	36.013.311,60	109.953.128,84	145.966.440,44
Deuda Pública	24.699.257,48	0,00	24.699.257,48
TOTALES	663.440.031,53	189.756.370,50	853.196.402,03

Artículo 2°.- Estímase en la suma de Pesos Ochocientos Setenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta con Veintidós Centavos (\$ 872.734.230,22) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en planilla número 3, anexa al presente artículo.

Recursos Corrientes	777.362.986,87
Recursos de Capital	95.371.243,35
TOTAL	872.734.230,22

Artículo 3°.- Fíjase en la suma de Pesos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Trece con Cincuenta Centavos (\$ 62.469.713,50) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, quedando, en consecuencia, establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas números 4 y 5, anexas al presente artículo.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3°, el Resultado Financiero estimado en la suma de Pesos Diecinueve Millones Quinientos Treinta y Siete

Mil Ochocientos Veintiocho con Diecinueve Centavos (\$ 19.537.828,19) será atendido con las Fuentes de Financiamiento, deducidas las Aplicaciones Financieras indicadas a continuación, que se detallan en las planillas números 6 y 7, anexas al presente artículo.

Fuentes de Financiamiento	78.495.271,93
- Disminución de la Inversión Financiera	7.208.964,78
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	71.286.307,15
Aplicaciones Financieras	98.033.100,12
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	98.033.100,12

Artículo 5°.- La Función Ejecutiva distribuirá los créditos de la presente Ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Artículo 6°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente Ley.

Artículo 7°.- La Función Ejecutiva podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con excepción de la Jurisdicción 1 - Función Legislativa - con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

La Función Legislativa podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro de su jurisdicción presupuestaria, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas en la misma, comunicando las mismas a la Cámara.

Los recursos de la Función Judicial serán girados por el Ministerio de Economía y Obras Públicas en el duodécimo de la partida del Presupuesto mensualmente, más el sueldo anual complementario en los meses de junio y diciembre.

Artículo 8°.- La cantidad de cargos y horas cátedra determinados en la Planilla N° 8 y anexa al presente artículo, y en la Planilla N° 17A y 17B anexas a la presente Ley, constituyen el límite de los cargos y horas cátedra a financiar.

La Función Ejecutiva podrá modificar dicho límite sólo en aquellos casos que el crecimiento vegetativo de la población escolar comprendida en el marco de la Educación Obligatoria demande la apertura de nuevas secciones y la asignación de los cargos respectivos, delegándose dichas facultades en el Ministerio de Economía y Obras Públicas y/o Secretaría de Hacienda mediante el dictado de normas que regulen las modificaciones presupuestarias en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 9°.- Respecto de la planta de personal se podrá transferir y/o transformar cargos con la sola limitación de no alterar y no modificar los totales fijados en el Artículo 8°.

Las facultades otorgadas a la Función Ejecutiva por el presente artículo podrán ser delegadas al Ministerio de Economía y Obras Públicas y/o Secretaría de Hacienda.

Artículo 10°.- Detállase en cada jurisdicción la información de Metas y Producción Bruta correspondiente para la ejecución física de los presupuestos de cada jurisdicción o entidad, Organismo Descentralizado, Institución de Seguridad Social y sociedad o empresa del Estado.

CAPITULO II

Presupuesto de la Administración Central

Artículo 11°.- Detállase en las planillas resumen números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, anexas al presente artículo, los importes determinados; y las plantas de personal correspondientes a las distintas Jurisdicciones de la Administración Central en la planilla N° 17 anexa.

CAPITULO III

Presupuesto de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

Artículo 12°.- Detállase en las planillas resumen números 9A, 10A, 11A, 12A, 13A, 14A, 15A y 16A, anexas al presente artículo, los importes determinados; y las plantas de personal correspondientes a cada uno de los Organismos Descentralizados en la planilla N° 17A anexa.

Artículo 13°.- Detállase en las planillas resumen números 9B, 10B, 11B, 12B, 13B, 14B, 15B y 16B anexas al presente artículo los importes determinados; y las plantas de personal correspondientes a cada una de las Instituciones De Seguridad Social, en la planilla N° 17B anexa.

CAPITULO IV

Disposiciones Generales cuyo efecto se agota en el término de la Ley de Presupuesto

Artículo 14°.- Autorízase, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley de Administración Financiera N° 6.425, las contrataciones de obras o adquisiciones de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2004.

Artículo 15°.- Créase un fondo económico de asistencia denominado "Fondo de Desarrollo de Los Llanos Riojanos", aportándose al mismo la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00) para el Ejercicio 2004.

Artículo 16°.- Fíjase como monto máximo para la atención de deuda en efectivo, según la Ley N° 7.112 y Artículo 10° del Decreto N° 357/01, en Pesos Setenta Mil (\$ 70.000).

Artículo 17°.- Fíjase en la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000) el importe de crédito destinado a cubrir las sentencias judiciales, conforme el procedimiento establecido por Ley N° 6.388, incluido en la Jurisdicción 91 - S.A.F: 910 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 18°.- El descuento establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 6.480, con destino a la creación de un Fondo para Financiamiento de Programas Sociales, atenderá en el transcurso del Ejercicio 2004 los Programas de Copa de Leche, Comedores Escolares, Apoyo Escolar y Comedores Infantiles.

Artículo 19°.- Dése de baja, en forma automática, todas las vacantes que no se encuentren cubiertas a la sanción de esta Ley y las que se produzcan en el futuro, prohibiéndose en las tres Funciones del Estado toda designación, a excepción de los profesionales de la Salud, cargos Docentes y personal que integre las Fuerzas de Seguridad.

Artículo 20°.- Establécese que los montos totales que insuman los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal correspondientes al Ejercicio Presupuestario Año 2004, ya sea por prórroga o por nuevas contrataciones de cada una de las Jurisdicciones

dependientes de la Función Ejecutiva, no deberán superar los importes devengados por dicho concepto a diciembre de 2003.

La Función Ejecutiva establecerá las pautas necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Artículo 21°.- No podrá designarse ni contratarse los servicios de personas beneficiarias de un Régimen de Jubilación o Retiro. Todo acto administrativo que disponga una medida que contraríe lo dispuesto en este artículo se considerará afectado por un vicio grosero y, en consecuencia, jurídicamente inexistente. Los Municipios deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 22°.- La excepción establecida en el Artículo 19° se entenderá aplicable igualmente en los casos en que la Función Ejecutiva juzgue conveniente la correspondencia de la conversión de cargos transitorios en permanentes o de contratos de arrendamiento de servicios en cargos transitorios, en este último caso se reducirá el monto devengado en los términos del Artículo 20°, del área a la cual pertenecía el contrato.

CAPITULO V

Disposiciones Generales de carácter permanente

Artículo 23°.- Las reparticiones responsables de los Proyectos y Programas alcanzados por la Ley 6.302, Normas Reglamentarias y Convenio ratificado por Ley 7.541 de Banco de Proyectos de Inversión II, deberán cumplimentar el Formulario BAPIN y obtener el Número de Registro otorgado por la Unidad de Financiamiento e Inversión (UFI), para su inclusión en el Plan de Inversiones Públicas de la Provincia.

El trámite para la ejecución de los Proyectos y Programas alcanzados por la Ley 6.302 deberá contar inexcusablemente con el certificado de aptitud técnica, emitido por la UFI, luego de la evaluación del proyecto definitivo.

Artículo 24°.- En función del cierre definitivo del proceso de transferencia del Sistema Previsional Provincial al Estado Nacional, conforme los términos del Acta Complementaria ratificada por Ley Provincial N° 7.475, prohíbese en el ámbito del Estado Provincial cualquier tipo de erogación destinada a abonar a titulares de beneficios previsionales que debieron haber sido transferidos al Estado Nacional en virtud del Convenio de Transferencia y su modificatorio, ratificados por Leyes N° 6.154 y 6.494 y Decretos P.E.N. N° 503/96 y 1.321/98, respectivamente, en razón de que tales beneficios hubieren sido objeto de rechazo, suspensión o baja por parte del Estado Nacional.

Los beneficios jubilatorios cuyo haber el Estado Provincial estuviere abonando en razón de encontrarse en trámite de transferencia u auditoría, serán igualmente objeto de la prohibición referida a partir del 01 de mayo de 2004.

Artículo 25°.- Quienes habiendo sido jubilados por el Estado Provincial y sus beneficios hayan sido rechazados, suspendidos o dados de baja por el Estado Nacional o que, encontrándose en trámite de transferencia o auditoría, se hubiere operado el vencimiento del término establecido en el último párrafo del artículo anterior, podrán ser reincorporados como agentes activos provinciales o municipales, según corresponda, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo siguiente.

Artículo 26°.- Para ser reincorporados a la Administración Pública Provincial o Municipal, además de ser beneficiarios de una jubilación en las condiciones establecidas por el artículo anterior, deberán acreditar: 1. El último cargo desempeñado como dependiente del Estado Provincial o Municipal, el que debía estar ejerciendo al

momento de concedérsele la baja para acceder al beneficio jubilatorio otorgado.

2. Haber agotado la vía administrativa y Judicial Federal por las que se reclamara al Estado Nacional la restitución del estado de jubilado y el pertinente goce o percepción del beneficio de su titularidad o declaración jurada de no iniciar o continuar las acciones.

3. Renunciar y desistir expresamente a reclamar al Estado Provincial daños y perjuicios y cualquier otro derecho derivado del decaimiento del beneficio previsional como, asimismo, al reconocimiento de salarios caídos, prestación de servicio o antigüedad correspondiente al lapso o período transcurrido desde la fecha de baja operada por jubilación y la fecha de su reincorporación, debiendo realizarse mediante acta notarial labrada ante la Escribanía General de Gobierno, con participación de la Autoridad Administrativa de contralor en materia de relaciones del Trabajo.

Artículo 27°.- Las reincorporaciones tendrán lugar en el mismo cargo y categoría de revista que se encontraba el peticionante antes de ser concedida la baja para acogerse al beneficio jubilatorio, debiendo al efecto restablecerse en forma previa por Resolución del Ministro de Economía y Obras Públicas la vacante producida y suprimida con motivo de la baja operada en el plantel de activos.

Artículo 28°.- Cuando corresponda una reincorporación en la Administración Provincial deberá ser decretada por el Gobernador de la Provincia y en los Municipios por el Intendente Departamental.

Artículo 29°.- Las transferencias de personal entre los organismos de la Administración Pública Provincial, Centralizados, Descentralizados, Entes Autárquicos, Entes Reguladores, Residuales, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que dependan de la Función Ejecutiva, sólo se realizarán en caso de estrictas necesidades de servicio y con el consentimiento expreso de los titulares de los organismos involucrados, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente Ley, para lo cual deberá tenerse presente que la equivalencia entre ambos cargos estará dada por la liquidación comparativa de haberes que practique el Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Artículo 30°.- Las transferencias de personal entre la Función Ejecutiva y los Municipios de la Provincia sólo se realizarán previo acuerdo entre el señor Gobernador de la Provincia y el señor Intendente del respectivo Municipio, únicamente en este caso podrá incrementarse la planta de personal de ambos estamentos. La equivalencia de ambos cargos se realizará de acuerdo a la metodología prevista en el artículo anterior.

En el caso de transferencia de agentes desde el Municipio a la Función Ejecutiva deberá observarse que el Municipio respectivo produzca la baja del cargo presupuestario del agente transferido e informe a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales del Estado Provincial de los saldos de crédito presupuestarios mencionados en el Inciso I – Gastos en Personal, del cargo dado de baja en el Municipio, con el objeto de que tales créditos sean transferidos al organismo de destino de la transferencia.

Artículo 31°.- Facúltase a los funcionarios competentes de los organismos de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Entes Reguladores, Residuales y de cualquier naturaleza jurídica, que dependan de la Función Ejecutiva, a asignar funciones estructurales y/o de mayor rango jerárquico a los agentes de su dependencia, sin que ello altere la situación de revista originaria

de los mismos, teniendo la función asignada el carácter de Carga Pública Gratuita.

Los Municipios deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 32°.- Créase el Agrupamiento Profesional del Escalafón General para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, el que incluirá al personal que posea Título Universitario de una carrera completa, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias o la norma jurídica que la reemplace y que además desarrolle habitualmente tareas inherentes y propias del cargo y del título universitario que posee. Dicho título deberá estar debidamente registrado en el Registro Provincial de Certificados y Títulos.

Facúltase a la Función Ejecutiva a determinar los alcances y estructura del escalafón creado y los requisitos necesarios para incluir a los agentes de la Administración Pública Provincial en este escalafón.

Artículo 33°.- Reconócese en forma expresa el derecho de cada Municipio Departamental a recibir los montos expresados en los acuerdos financieros suscriptos con el Estado Provincial, en tanto los mismos respeten las pautas establecidas en dichos acuerdos. Las transferencias serán realizadas a los Municipios en concepto de coparticipación municipal, debiendo la Función Ejecutiva reflejar esta desagregación en el Presupuesto.

Artículo 34°.- La cuantía de los derechos expresados en el artículo anterior se mantendrán inalterables hasta tanto entre en vigencia una nueva Ley de Coparticipación interna provincial, la que podrá dictarse una vez que haya sido sancionada la nueva Ley Federal de Coparticipación de Impuestos Nacionales que garantice la automaticidad de las transferencias de fondos a la provincia.

Artículo 35°.- Queda facultada la Función Ejecutiva a realizar aportes sin devolución del Tesoro Provincial a los Municipios Departamentales que requieran asistencias financieras en forma extraordinaria hasta la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Mil (\$ 2.700.000,00).

Artículo 36°.- Las erogaciones que realice cualquier organismo del Estado Provincial sin contraprestación y cuyos importes no deban ser reintegrados por las personas que las recibieron, con destino a la construcción, refacción, mantenimiento, equipamiento o puesta en valor de edificios o instalaciones, sean públicos o privados, para atender las necesidades de la población se denominarán en lo sucesivo “transferencias con cargo”. Autorizándose a la Función Ejecutiva a determinar las modalidades de otorgamiento, valoración de proyectos, procedimiento de selección de la empresa ejecutante, control de ejecución y garantías de cumplimiento.

Artículo 37°.- La Función Ejecutiva elaborará un plan de obras públicas definitivo que contenga las obras necesarias y prioritarias de cada uno de los departamentos y los remitirá a la Función Legislativa para su ratificación.

Artículo 38°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

ANEXO I (Art.1º)

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD Y POR NIVEL INSTITUCIONAL

Finalidad	Nivel Institucional	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad Social	TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL		238.100.752,26	7.183.937,60		245.284.689,86
SERVICIOS DE SEGURIDAD		49.136.283,00	300.000,00		49.436.283,00
SERVICIOS SOCIALES		257.307.601,04	81.998.790,21	48.503.340,00	387.809.731,25
SERVICIOS ECONOMICOS		17.298.845,15	128.667.595,29		145.966.440,44
DEUDA PUBLICA		24.699.257,48			24.699.257,48
TOTAL		586.542.738,93	218.150.323,10	48.503.340,00	853.196.402,03

ANEXO II (Art.1º)

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DE GASTOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL

Económica	Nivel Institucional	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad Social	TOTAL
GASTOS CORRIENTES		563.670.487,77	51.321.993,76	48.447.550,00	663.440.031,53
GASTOS DE CAPITAL		22.872.251,16	166.828.329,34	55.790,00	189.756.370,50
TOTAL		586.542.738,93	218.150.323,10	48.503.340,00	853.196.402,03

ANEXO III (Art.2º)

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CALCULO DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL

Economica	Nivel Institucional	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad Social	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES		685,843,950.72	53,543,696.15	37,975,340.00	777,362,986.87
INGRESOS TRIBUTARIOS		470,458,612.72	27,298,605.15	-	497,757,217.87
IMPUESTOS DIRECTOS		8,113,078.32	-	-	8,113,078.32
IMPUESTOS INDIRECTOS PROVINCIALES		29,078,234.40	-	-	29,078,234.40
IMPUESTOS NACIONALES		433,267,300.00	27,298,605.15	-	460,565,905.15
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		-	-	33,287,000.00	33,287,000.00
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		-	-	33,287,000.00	33,287,000.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		4,832,142.00	3,473,091.00	-	8,305,233.00
TASAS		110,000.00	1,988,500.00	864,540.00	2,963,040.00
DERECHOS		2,211,000.00	-	-	2,211,000.00
OTROS NO TRIBUTARIOS		2,511,142.00	1,484,591.00	-	3,995,733.00
VENTAS DE BIEN. Y SERV. DE LAS ADM. PUB.		4,060,550.00	-	-	4,060,550.00
VENTAS DE BIEN. Y SERV. DE LAS ADM. PUB.		4,060,550.00	-	-	4,060,550.00
INGRESOS DE OPERACION		-	22,772,000.00	3,823,800.00	26,595,800.00
VENTAS BRUTAS		-	822,000.00	3,823,800.00	4,645,800.00
OTROS INGRESOS DE OPERACION		-	21,950,000.00	-	21,950,000.00
RENTAS DE LA PROPIEDAD		15,000.00	-	-	15,000.00
INTERESES		15,000.00	-	-	15,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		206,477,646.00	-	-	206,477,646.00
DEL SECTOR PUBLICO		206,477,646.00	-	-	206,477,646.00
RECURSOS DE CAPITAL		1,366,876.22	94,004,367.13	-	95,371,243.35
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1,322,661.11	86,764,367.13	-	88,087,028.24
DEL SECTOR PUBLICO		1,322,661.11	86,764,367.13	-	88,087,028.24
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA		44,215.11	7,240,000.00	-	7,284,215.11
RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO		29,715.11	-	-	29,715.11
RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO		14,500.00	7,240,000.00	-	7,254,500.00
TOTAL		687,210,826.94	147,548,063.28	37,975,340.00	872,734,230.22

ANEXO IV (Art. 3°)

ADMINISTRACION PROVINCIAL
GASTOS FIGURATIVOS

Entidad	Destino	PARA EROGACIONES CORRIENTES				PARA EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL
		A Administración Central	A Organismos Descentralizados	A Instituciones de Seg. Social	Total	A Administración Central	A Organismos Descentralizados	A Instituciones de Seg. Social	Total	
ADMINISTRACION CENTRAL		3,258,000.00	-	-	3,258,000.00	-	-	-	-	3,258,000.00
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		-	16,860,501.25	10,906,000.00	27,766,501.25	-	31,445,212.25	-	31,445,212.25	59,211,713.50
TOTAL		3,258,000.00	16,860,501.25	10,906,000.00	31,024,501.25	-	31,445,212.25	-	31,445,212.25	62,469,713.50

ANEXO V (Art. 3°)

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

NIVEL INSTITUCIONAL	ORIGEN	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
		De Administración Central	De Organismos Descentralizados	De Inst. de Seg. Social	Total	De Administración Central	De Organismos Descentralizados	De Inst. de Seg. Social	Total	
ADMINISTRACION CENTRAL		12,355,774.80	-	378,000.00	12,733,774.80	-	-	-	-	12,733,774.80
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		15,410,726.45	-	-	15,410,726.45	31,445,212.25	-	-	31,445,212.25	46,855,938.70
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		-	2,880,000.00	-	2,880,000.00	-	-	-	-	2,880,000.00
TOTAL		27,766,501.25	2,880,000.00	378,000.00	31,024,501.25	31,445,212.25	-	-	31,445,212.25	62,469,713.50

ANEXO VI (Art. 4°)

ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS

Concepto	Nivel Institucional	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad Social	TOTAL
Disminución de la Inversión Financiera		1,488,964.78	5,720,000.00	-	7,208,964.78
Disminución de otros Activos Financieros		1,488,964.78	5,720,000.00	-	23,877,803.62
De Caja y Bancos		1,488,964.78	5,720,000.00	-	23,877,803.62
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos		52,329,760.83	19,456,546.32	-	71,786,307.15
Obtención de Préstamos a Largo Plazo		52,329,760.83	19,456,546.32	-	71,786,307.15
Del Sector Privado		-	-	-	-
De Administración Nacional		36,154,945.00	-	-	36,154,945.00
De otras Instituciones Públicas		6,388,528.90	1,608,940.21	-	7,997,469.11
Del Sector Externo		9,786,286.93	17,847,606.11	-	27,633,893.04
Contrib. Figurativas para Aplicaciones Financieras		-	-	-	-
De la Administración Provincial		-	-	-	-
TOTAL		53,818,725.61	25,176,546.32	-	78,995,271.93

ANEXO VII (Art. 4°)

ADMINISTRACION PROVINCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS

Nivel Institucional	Destino	Administración Central	Organismos Descentralizados	Instituciones de Seguridad social	TOTAL
AMORT.DE LA DEUDA Y DISM.DE LA DEUDA					
Servicio de la Deuda Interna		87,988,440.12	-	-	87,988,440.12
Amortización de la Deuda Int.Corto Plazo		51,510,487.60	-	-	51,510,487.60
Amortización de la Deuda Int.Largo Plazo		36,477,952.52	-	-	36,477,952.52
Servicio de la Deuda Externa		9,234,660.00	-	-	9,234,660.00
Amortización de la Deuda Externa a L.P.		9,234,660.00	-	-	9,234,660.00
Disminución de Cuentas y Doc.a Pagar		360,000.00	-	-	360,000.00
Dism.de otras Ctas.a pagar a Corto Plazo		360,000.00	-	-	360,000.00
Dism.de Otras Ctas.a Pagar a Largo Plazo		-	-	-	-
Disminución de Otros Pasivos		450,000.00	-	-	450,000.00
Disminución de Pasivos a Largo Plazo		450,000.00	-	-	450,000.00
TOTAL		98,033,100.12	-	-	98,033,100.12

ANEXO IX (Art. 11°)

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR FINALIDAD

Jurisdicción	Finalidad	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	NO CLASIFICADO	TOTAL
	FUNCION LEGISLATIVA PROVINCIAL	15.675.000,00					-	15.675.000,00
	FUNCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA	21.210.000,00					-	21.210.000,00
	TRIBUNAL DE CUENTAS	5.220.300,00					-	5.220.300,00
	MINISTERIO PUBLICO	3.071.000,00					-	3.071.000,00
	GOBERNACION	139.646.912,34		308.786.638,84			-	448.433.551,18
	JEFATURA DE GABINETES DE MINISTERIOS	14.566.972,56	49.136.283,00	47.527.523,32	5.481.506,00		-	116.714.284,88
	MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS	23.173.504,96	300.000,00	16.071.669,09	131.924.934,44		-	171.470.108,49
	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA					24.699.257,48	-	24.699.257,48
	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	22.717.000,00		15.423.900,00	8.560.000,00		-	46.700.900,00
TOTAL		245.284.689,86	49.436.283,00	387.809.731,25	145.966.440,44	24.699.257,48	-	853.196.402,03

ANEXO IX A (Art. 12°)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR FINALIDAD

Jurisdicción / Entidad	Finalidad	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	NO CLASIFICADO	TOTAL
GOBERNACION								
	ADMINISTRACION POAL DE JUEGOS DE AZAR	-	-	20.519.774,80	-	-	-	20.519.774,80
	AGENCIA PROVINCIAL DE CULTURA	-	-	19.070.000,00	-	-	-	19.070.000,00
		-	-	1.446.774,80	-	-	-	1.446.774,80
JEFATURA DE GABINETES DE MINISTERIOS								
	ADMINISTRACION POAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	2.234.337,60	-	45.407.346,32	5.481.506,00	-	-	53.123.189,92
	ADMINISTRACION POAL DE TIERRAS	1.293.500,00	-	45.407.346,32	-	-	-	45.407.346,32
	ADMINISTRACION POAL DE LAS TIERRAS INDY (I.M.T.I.)	940.837,60	-	-	-	-	-	1.293.500,00
	INST. DEL UNIFICADO Y DE LAS TIERRAS INDY (I.M.T.I.)	-	-	-	-	-	-	940.837,60
	ADMINISTRACION DE RADIO Y TELEVISION RIOJANA	-	-	-	5.481.506,00	-	-	5.481.506,00
MINISTERIO ECONOMIA Y OBRAS PUBLICA								
	ADMINISTRACION POAL DE VALIDAD	4.949.600,00	300.000,00	16.071.669,09	123.186.089,29	-	-	144.507.358,38
	ADMINISTRACION POAL DE OBRAS PUBLICAS	4.699.400,00	300.000,00	103.499.498,28	103.499.498,28	-	-	202.098.406,56
	ADMINISTRACION POAL DE BIENES FISCALIALES	250.200,00	-	14.165.328,29	13.696.183,81	-	-	32.830.912,10
	ADM. ENTE UNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES	-	-	-	1.605.000,00	-	-	1.605.000,00
	ADMINISTRACION POAL DEL AGUA	-	-	1.905.340,80	4.415.407,20	-	-	6.321.748,00
TOTAL		7.183.837,60	300.000,00	81.998.790,21	128.667.595,29	-	-	218.150.323,10

ANEXO IX B (Art. 13)

INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR FINALIDAD

Jurisdicción / Entidad	Finalidad	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	NO CLASIFICADO	TOTAL
GOBERNACION		-	-	48,503,340.00	-	-	-	48,503,340.00
	Administración Pcial. de Obra Social	-	-	48,503,340.00	-	-	-	48,503,340.00
TOTAL		-	-	48,503,340.00	-	-	-	48,503,340.00

ANEXO X (Art. 11°)

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR NATURALEZA ECONOMICA

Jurisdicción	Económica	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	TOTAL
FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA		15,589,000.00	86,000.00	15,675,000.00
FUNCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA		21,129,000.00	81,000.00	21,210,000.00
TRIBUNAL DE CUENTAS		5,211,800.00	8,500.00	5,220,300.00
MINISTERIO PUBLICO		3,018,500.00	52,500.00	3,071,000.00
GOBERNACION		435,144,769.58	13,290,781.60	448,435,551.18
JEFATURA DE GABINETES DE MINISTERIOS		68,767,956.42	47,946,328.46	116,714,284.88
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS		44,678,848.05	126,791,260.44	171,470,108.49
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		24,699,257.48		24,699,257.48
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		45,200,900.00	1,500,000.00	46,700,900.00
TOTAL		663,440,031.53	189,756,370.50	853,196,402.03

ANEXO X A(Art. 12°)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR NATURALEZA ECONOMICA

Jurisdicción / Entidad	Económica	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	TOTAL
GOBERNACION		20,401,774.80	118,000.00	20,519,774.80
ADMINISTRACION PCIAL DE JUEGOS DE AZAR		18,952,000.00	118,000.00	19,070,000.00
AGENCIA PROVINCIAL DE CULTURA		1,449,774.80		1,449,774.80
JEFATURA DE GABINETES DE MINISTERIOS		10,934,604.96	42,188,584.96	53,123,189.92
ADMINISTRACION PCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO		3,675,641.36	41,731,704.96	45,407,346.32
ADMINISTRACION PCIAL DE TIERRAS		1,276,620.00	16,880.00	1,293,500.00
INST. DEL MINIFUNDO Y DE LAS TIERRAS INDIV. (I.M.T.I.)		930,837.60	10,000.00	940,837.60
ADMINISTRACION DE RADIO Y TELEVISION RIOJANA		5,051,506.00	430,000.00	5,481,506.00
MINISTERIO ECONOMIA Y OBRAS PUBLICA		19,985,614.00	124,521,744.38	144,507,358.38
ADMINISTRACION PCIAL DE VALIDAD		12,105,211.00	91,394,287.28	103,499,498.28
ADMINISTRACION PCIAL DE OBRAS PUBLICAS		2,954,400.00	29,876,512.10	32,830,912.10
ADMINISTRACION PCIAL. DE BIENES FISCALES		243,200.00	7,000.00	250,200.00
ADM. ENTE UNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES		1,480,255.00	124,745.00	1,605,000.00
ADMINISTRACION PCIAL DEL AGUA		3,202,948.00	3,119,200.00	6,321,748.00
TOTAL		51,321,993.76	166,828,329.34	218,150,323.10

ANEXO X B(Art. 13°)

INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR NATURALEZA ECONOMICA

Jurisdicción / Entidad	Económica	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	TOTAL
GOBERNACION		48,447,550.00	55,790.00	48,503,340.00
Administracion Pcial. de Obra Social		48,447,550.00	55,790.00	48,503,340.00
TOTAL		48,447,550.00	55,790.00	48,503,340.00

ANEXO XI (Art. 11')

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Jurisdicción	Financiamiento	Recursos del Tesoro	Recursos Propios	Recursos Afect. Esp. Origen Provincial	Recursos Afect. Esp. Origen Nacional	Transferencias Internas	Credito Interno	Transferencias Externas	Credito Externo	TOTAL GENERAL
FUNCION LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA		15.675.000,00	-	-	-	-	-	-	-	15.675.000,00
FUNCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA		21.210.000,00	-	-	-	-	-	-	-	21.210.000,00
TRIBUNAL DE CUENTAS		5.210.300,00	-	10.000,00	-	-	-	-	-	5.220.300,00
MINISTERIO PUBLICO		3.071.000,00	-	-	-	-	-	-	-	3.071.000,00
GOBERNACION		336.940.957,85	-	13.555.996,71	6.560.000,00	13.465.271,89	2.553.932,00	-	6.506.209,93	361.966.368,38
JEFATURA DE GABINETES DE MINISTERIOS		62.239.084,96	-	1.072.000,00	280.000,00	-	-	-	-	63.591.084,96
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS		22.486.414,59	-	1.389.313,12	153.000,00	-	54.945,00	-	2.880.077,00	26.962.750,11
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		86.322.357,50	-	-	-	-	-	-	-	86.322.357,50
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		39.925.700,00	-	-	7.585.200,00	-	35.660.000,00	-	-	83.110.900,00
TOTAL		593.078.825,40	-	16.007.309,83	16.578.200,00	13.465.271,89	38.208.877,00	-	9.786.286,93	687.129.771,05

ANEXO XI A (Art. 12')

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Jurisdicción	Financiamiento	Recursos del Tesoro	Recursos Propios	Recursos Afect. Esp. Origen Provincial	Recursos Afect. Esp. Origen Nacional	Transferencias Internas	Credito Interno	Transferencias Externas	Credito Externo	TOTAL GENERAL
GOBERNACION		1.449.774,80	19.070.000,00	-	-	-	-	-	-	20.519.774,80
ADMINISTRACION POLA DE JUEGOS DE AZAR		-	19.070.000,00	-	-	-	-	-	-	19.070.000,00
AGENCIA PROVINCIAL DE CULTURA		1.449.774,80	-	-	-	-	-	-	-	1.449.774,80
JEFATURA DE GABINETES DE MINISTERIOS		6.530.343,60	9.245.500,00	-	22.800.800,00	1.688.940,21	1.688.940,21	-	12.857.606,11	53.123.189,92
ADMINISTRACION POLA DE VIVIENDA Y URBANISMO		-	8.060.000,00	-	22.800.800,00	1.688.940,21	-	-	12.857.606,11	45.407.346,32
ADMINISTRACION POLA DE TIERRAS		1.210.000,00	83.500,00	-	-	-	-	-	-	1.293.500,00
INST. DEL MINFUINDO Y DE LAS TIERRAS INDIV. (I.M.T.I.)		666.837,60	280.000,00	-	-	-	-	-	-	940.837,60
ADMINISTRACION DE RADIO Y TELEVISION RIOJANA		4.859.506,00	822.000,00	-	-	-	-	-	-	5.681.506,00
MINISTERIO ECONOMIA Y OBRAS PUBLICA		27.388.766,20	2.995.591,00	-	15.846.105,15	86.764.367,13	6.506.528,90	-	5.000.000,00	144.507.358,38
ADMINISTRACION POLA DE VALDAD		6.416.935,00	1.220.391,00	-	9.297.805,15	86.444.367,13	120.000,00	-	-	103.669.498,28
ADMINISTRACION POLA DE OBRAS PUBLICAS		14.729.883,20	164.200,00	-	6.548.300,00	-	6.388.528,90	-	5.000.000,00	32.830.912,10
ADMINISTRACION POLA DE BIENES PRESCIALES		250.200,00	-	-	-	-	-	-	-	250.200,00
ADMI. ENTENIDO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES		-	1.605.000,00	-	-	-	-	-	-	1.605.000,00
ADMINISTRACION POLA DEL AGUA		5.991.748,00	10.000,00	-	-	320.000,00	-	-	-	6.321.748,00
TOTAL		35.368.884,60	31.315.091,00	-	38.646.905,15	86.764.367,13	8.197.469,11	-	17.857.606,11	218.150.323,10

VALORES DE RECURSOS POR FUENTE Y ORIGEN

Descripción Económica	Fuente de Financiamiento	Recursos del Tesoro	Recursos Propios	Rac. Afect. Esp. Origen Provincial	Rac. Afect. Esp. Origen Nacional	Transferencias Internas	Crédito Interno	Transferencias Externas	Crédito Externo	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES		639.354.710,00	-	15.956.094,72	23.126.500,00	10.664.646,00	-	-	-	689.161.950,72
INGRESOS TRIBUTARIOS		448.974.710,00	-	8.170.492,72	16.315.500,00	-	-	-	-	470.458.612,72
IMPUESTOS DIRECTOS		5.959.444,00	-	2.123.634,32	-	-	-	-	-	8.113.078,32
IMPUESTOS INDIRECTOS PROVINCIALES		23.031.466,00	-	6.046.788,40	-	-	-	-	-	29.078.234,40
IMPUESTOS NACIONALES		419.993.800,00	-	-	16.315.500,00	-	-	-	-	433.267.300,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1.500.000,00	-	3.332.142,00	-	-	-	-	-	4.832.142,00
TASAS		-	-	110.000,00	-	-	-	-	-	110.000,00
DERECHOS		1.500.000,00	-	711.000,00	-	-	-	-	-	2.211.000,00
OTROS NO TRIBUTARIOS		-	-	2.511.142,00	-	-	-	-	-	2.511.142,00
VENTAS DE BIEN. Y SERV. DE LAS ADM. PUB.		-	-	4.060.500,00	-	-	-	-	-	4.060.500,00
VENTAS DE BIEN. Y SERV. DE LAS ADM. PUB.		-	-	4.060.500,00	-	-	-	-	-	4.060.500,00
RENTAS DE LA PROPIEDAD		-	-	15.000,00	-	-	-	-	-	15.000,00
INTERESES		-	-	15.000,00	-	-	-	-	-	15.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		189.000.000,00	-	-	6.813.000,00	10.664.646,00	-	-	-	206.477.646,00
DEL SECTOR PRIVADO		-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEL SECTOR PUBLICO		189.000.000,00	-	-	6.813.000,00	10.664.646,00	-	-	-	206.477.646,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS CORRIENTES		2.800.000,00	-	378.000,00	-	-	-	-	-	3.258.000,00
DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL		2.800.000,00	-	378.000,00	-	-	-	-	-	3.258.000,00
RECURSOS DE CAPITAL		-	-	44.215,11	-	1.322.661,11	-	-	-	1.366.876,22
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		-	-	-	-	1.322.661,11	-	-	-	1.322.661,11
DEL SECTOR PUBLICO		-	-	-	-	1.322.661,11	-	-	-	1.322.661,11
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA		-	-	44.215,11	-	-	-	-	-	44.215,11
RECUPERACION DE PRESTAMOS A C/P		-	-	29.715,11	-	-	-	-	-	29.715,11
RECUPERACION DE PRESTAMOS A L/P		-	-	14.500,00	-	-	-	-	-	14.500,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE CAPITAL		-	-	-	-	-	-	-	-	-
DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL		-	-	-	-	-	-	-	-	-
FUENTES FINANCIERAS		-	-	7.000,00	-	1.481.964,78	42.043.473,90	-	9.746.286,93	53.318.725,61
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA		-	-	7.000,00	-	1.481.964,78	-	-	-	1.488.964,78
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		-	-	7.000,00	-	1.481.964,78	-	-	-	1.488.964,78
ENDEUDAM. PUBL. E INCREM. OTROS PASIVOS		-	-	-	-	-	42.043.473,90	-	9.746.286,93	51.229.760,83
ORTENCIÓN DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO		-	-	-	-	-	42.043.473,90	-	9.746.286,93	51.029.760,83
TOTAL		639.354.710,00	-	16.007.309,83	23.126.500,00	13.469.271,89	42.043.473,90	-	9.746.286,93	743.787.552,56

ANEXO XII A (Art. 127)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CALCULO DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA

Descripción Económica	Fuente de Financiamiento	Recursos del Tesoro	Recursos Propios	Rec. Afect. Esp. Origen Provincial	Rec. Afect. Esp. Origen Nacional	Transferencias Internas	Credito Interno	Transferencias Externas	Credito Externo	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES		16.860.501,25	26.245.091,00	-	27.298.605,15	-	-	-	-	70.404.197,40
INGRESOS TRIBUTARIOS		-	-	-	27.298.605,15	-	-	-	-	27.298.605,15
IMPUESTOS NACIONALES		-	-	-	27.298.605,15	-	-	-	-	27.298.605,15
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		-	3.473.091,00	-	-	-	-	-	-	3.473.091,00
TASAS		-	1.988.500,00	-	-	-	-	-	-	1.988.500,00
OTROS NO TRIBUTARIOS		-	1.484.591,00	-	-	-	-	-	-	1.484.591,00
INGRESOS DE OPERACION		-	22.772.000,00	-	-	-	-	-	-	22.772.000,00
VENTAS BRUTAS		-	822.000,00	-	-	-	-	-	-	822.000,00
OTROS INGRESOS DE OPERACION		-	21.950.000,00	-	-	-	-	-	-	21.950.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEL SECTOR PUBLICO		-	-	-	-	-	-	-	-	-
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS CORRIENTES		16.860.501,25	-	-	-	-	-	-	-	16.860.501,25
DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL		16.860.501,25	-	-	-	-	-	-	-	16.860.501,25
RECURSOS DE CAPITAL		-	7.240.000,00	-	-	86.764.367,13	-	-	-	94.004.367,13
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		-	-	-	-	86.764.367,13	-	-	-	86.764.367,13
DEL SECTOR PUBLICO		-	-	-	-	86.764.367,13	-	-	-	86.764.367,13
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA		-	7.240.000,00	-	-	-	-	-	-	7.240.000,00
RECUPERACION DE PREST. DE LARGO PLAZO		-	7.240.000,00	-	-	-	-	-	-	7.240.000,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE CAPITAL		-	-	-	-	-	-	-	-	-
DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL		-	-	-	-	-	-	-	-	-
FUENTES FINANCIERAS		18.508.383,35	710.000,00	-	11.348.300,00	-	8.197.469,11	-	17.857.606,11	56.621.758,57
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA		-	710.000,00	-	4.800.000,00	-	200.000,00	-	10.000,00	5.720.000,00
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		-	710.000,00	-	4.800.000,00	-	200.000,00	-	10.000,00	5.720.000,00
ENDEUDAM. PUBL. E INCREM. OTROS PASIVOS		-	-	-	-	-	1.808.940,21	-	17.847.606,11	19.656.546,32
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO		-	-	-	-	-	1.808.940,21	-	17.847.606,11	19.656.546,32
CONTRIB. FIGURATIVAS P/ APLICAC. FINANC.		18.508.383,35	-	-	6.548.300,00	-	6.388.528,90	-	-	31.445.212,25
DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL		18.508.383,35	-	-	6.548.300,00	-	6.388.528,90	-	-	31.445.212,25
TOTAL		35.368.884,60	34.195.091,00	-	38.646.905,15	86.764.367,13	6.197.469,11	-	17.857.606,11	221.030.323,10

ANEXO XB B (AL 15)

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
CALCULO DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA

Descripción Económica	Fuente de Financiamiento	Recursos del Tesoro	Recursos Propios	Rec. Aloc. Esp. Origen Provincial	Rec. Aloc. Esp. Origen Nacional	Transferencias Internas	Crédito Interno	Transferencias Externas	Crédito Externo	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES		10.906.000,00	37.875.340,00	-	-	-	-	-	-	48.881.340,00
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		-	33.287.000,00	-	-	-	-	-	-	33.287.000,00
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		-	33.287.000,00	-	-	-	-	-	-	33.287.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		-	864.540,00	-	-	-	-	-	-	864.540,00
TASAS		-	864.540,00	-	-	-	-	-	-	864.540,00
OTROS NO TRIBUTARIOS		-	-	-	-	-	-	-	-	-
INGRESOS DE OPERACIÓN		-	3.823.800,00	-	-	-	-	-	-	3.823.800,00
VENTAS BRUTAS		-	3.823.800,00	-	-	-	-	-	-	3.823.800,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS CORRIENTES		10.906.000,00	-	-	-	-	-	-	-	10.906.000,00
DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL		10.906.000,00	-	-	-	-	-	-	-	10.906.000,00
RECURSOS DE CAPITAL		-	-	-	-	-	-	-	-	-
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA		-	-	-	-	-	-	-	-	-
RECUPERACION DE PRESTAMOS A L.P.		-	-	-	-	-	-	-	-	-
FUENTES FINANCIERAS		-	-	-	-	-	-	-	-	-
RECUPERACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO		-	-	-	-	-	-	-	-	-
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL		-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		10.906.000,00	37.875.340,00	-	-	-	-	-	-	48.881.340,00

ANEXO XIII (Art. 11*)

ADMINISTRACION CENTRAL
GASTOS FIGURATIVOS

Jurisdicción	Destino	PARA EROGACIONES CORRIENTES				PARA EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
		A la Administración Central	A Organismos Descentralizados	A Instituciones de Seg. Social	Total	A la Administración Central	A Organismos Descentralizados	A Instituciones de Seg. Social	Total	
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		-	16.860.501,25	10.906.000,00	27.766.501,25	-	31.445.212,25	-	31.445.212,25	59.211.713,50
TOTAL		-	16.860.501,25	10.906.000,00	27.766.501,25	-	31.445.212,25	-	31.445.212,25	59.211.713,50

ANEXO XIII A (Art. 12*)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
GASTOS FIGURATIVOS

Jurisdicción / Entidad	Destino	PARA EROGACIONES CORRIENTES				PARA EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
		A la Administración Central	A Organismos Descentralizados	A Instituciones de Seg. Social	Total	A la Administración Central	A Organismos Descentralizados	A Instituciones de Seg. Social	Total	
GOBERNACION		2.880.000,00	-	-	2.880.000,00	-	-	-	-	2.880.000,00
	ADMINISTRACION -A.J.A.LA R.	2.880.000,00	-	-	2.880.000,00	-	-	-	-	2.880.000,00
TOTAL		2.880.000,00	-	-	2.880.000,00	-	-	-	-	2.880.000,00

ANEXO XIII B (Art. 13*)

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
GASTOS FIGURATIVOS

Jurisdicción / Entidad	Destino	PARA EROGACIONES CORRIENTES				PARA EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
		A la Administración Central	A Organismos Descentralizados	A Instituciones de Seg. Social	Total	A la Administración Central	A Organismos Descentralizados	A Instituciones de Seg. Social	Total	
GOBERNACION		378.000,00	-	-	378.000,00	-	-	-	-	378.000,00
	Administración Pcial. de Obra Social	378.000,00	-	-	378.000,00	-	-	-	-	378.000,00
TOTAL		378.000,00	-	-	378.000,00	-	-	-	-	378.000,00

ANEXO XIV (Art. 11*)

ADMINISTRACION CENTRAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

Jurisdicción	Origen	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
		De Administración central	De Organismos Descentralizados	De Instituciones de Seguridad Social	Total	De Administración Central	De Organismos Descentralizados	De Instituciones de Seguridad Social	Total	
GOBERNACION		-	-	378,000.00	378,000.00	-	-	-	-	378,000.00
D.G.A.- SECRET. DE SALUD PUBLICA		-	-	378,000.00	378,000.00	-	-	-	-	378,000.00
RECURSOS DEL TESORO		-	2,880,000.00	-	2,880,000.00	-	-	-	-	2,880,000.00
RECURSOS DEL TESORO		-	2,880,000.00	-	2,880,000.00	-	-	-	-	2,880,000.00
TOTAL		-	2,880,000.00	378,000.00	3,258,000.00	-	-	-	-	3,258,000.00

ANEXO XIV A (Art. 12*)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

Jurisdicción / Entidad	Origen	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
		De Administración central	De Organismos Descentralizados	De Instituciones de Seguridad Social	Total	De Administración Central	De Organismos Descentralizados	De Instituciones de Seguridad Social	Total	
GOBERNACION		1,449,774.80	-	-	1,449,774.80	-	-	-	-	1,449,774.80
AGENCIA PROVINCIAL DE CULTIVA		1,449,774.80	-	-	1,449,774.80	-	-	-	-	1,449,774.80
JEFATURA DE GABINETES DE MINISTERIOS		5,961,463.60	-	-	5,961,463.60	418,880.00	-	-	418,880.00	6,380,343.60
ADMINISTRACION FISCAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO		1,201,120.00	-	-	1,201,120.00	8,880.00	-	-	8,880.00	1,210,000.00
ADMINISTRACION FISCAL DE TIERRAS		650,837.60	-	-	650,837.60	10,000.00	-	-	10,000.00	660,837.60
INSTITUTO DEL MAPA Y DE LAS TIERRAS INDIGAS		4,109,596.00	-	-	4,109,596.00	400,000.00	-	-	400,000.00	4,509,596.00
ADMINISTRACION DE RADIO Y TELEVISION RIOJANA		9,299,262.85	-	-	9,299,262.85	31,026,332.25	-	-	31,026,332.25	40,325,595.10
MINISTERIO ECONOMIA Y OBRAS PUBLICA		3,073,314.85	-	-	3,073,314.85	3,343,620.15	-	-	3,343,620.15	6,416,935.00
ADMINISTRACION FISCAL DE VALLEJO		2,190,200.00	-	-	2,190,200.00	24,876,512.10	-	-	24,876,512.10	27,066,712.10
ADMINISTRACION FISCAL DE OBRAS PUBLICAS		243,200.00	-	-	243,200.00	7,000.00	-	-	7,000.00	250,200.00
ADMINISTRACION FISCAL DE BIENEFISCALES		3,192,545.00	-	-	3,192,545.00	2,799,200.00	-	-	2,799,200.00	5,991,745.00
ADMINISTRACION FISCAL DEL AGUA		-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		16,710,501.25	-	-	16,710,501.25	31,445,212.25	-	-	31,445,212.25	48,155,713.50

ANEXO XIV B (Art. 13°)

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

Jurisdicción / Entidad	Origen	PARA FINANCIACIONES CORRIENTES				PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
		De Administración central	De Organismos Descentralizados	De Instituciones de Seguridad Social	Total	De Administración Central	De Organismos Descentralizados	De Instituciones de Seguridad Social	Total	
GOBERNACION Administración Pcial. de Obra Social	10,906,000.00	.	.	.	10,906,000.00	10,906,000.00
	10,906,000.00	.	.	.	10,906,000.00	10,906,000.00
TOTAL		10,906,000.00	.	.	10,906,000.00	10,906,000.00

ANEXO XV (Art. 11°)

ADMINISTRACION CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS

Jurisdicción	Economica	Disminucion de la Inversión Financiera	Endeud. Publico e Incr. de otros Pasivos	TOTAL
GOBERNACION		1,488,964.78	6,906,209.93	8,395,174.71
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS		-	2,935,022.00	2,935,022.00
RECURSO DEL TESORO		-	41,988,528.90	41,988,528.90
TOTAL		1,488,964.78	51,829,760.83	53,318,725.61

ANEXO XV A (Art. 12°)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS

Jurisdicción / Entidad	Economica	Disminución de la Inversión Financiera	Endeud. Público e Incr. de otros Pasivos	TOTAL
JEFATURA DE GABINETES DE MINISTERIOS Adm. Pcial. de la Vivienda y Urbanismo		4,710,000.00 4,710,000.00	14,336,546.32 14,336,546.32	19,046,546.32 19,046,546.32
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS Adm. Pcial de Vialidad Adm. Pcial de Obras Públicas Adm. Pcial del Agua		1,010,000.00 1,000,000.00 - 10,000.00	5,120,000.00 120,000.00 5,000,000.00	6,130,000.00 1,120,000.00 5,000,000.00
TOTAL		5,720,000.00	19,456,546.32	25,176,546.32

ANEXO XV B (Art. 13°)

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
FUENTES FINANCIERAS

Jurisdicción / Entidad	Economica	Disminución de la Inversión Financiera	Endeud. Público e Incr. de otros Pasivos	TOTAL
SIN MOVIMIENTO		- -	- -	- -
TOTAL		-	-	-

ANEXO XVI (Art. 11°)

ADMINISTRACION CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS

Entidad	Económica	Inversion Financiera	Amortizacion de Deuda y Disminución de otros Pasivos	TOTAL
GOBERNACION			-	-
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		-	61,623,100.12	61,623,100.12
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		-	36,410,000.00	36,410,000.00
TOTAL		-	98,033,100.12	98,033,100.12

ANEXO XVI A (Art. 12°)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
APLICACIONES FINANCIERAS

Jurisdicción / Entidad	Económica	Inversion Financiera	Amortizacion de Deuda y Disminución de otros Pasivos	TOTAL
SIN MOVIMIENTO		-	-	-
TOTAL		-	-	-

ANEXO XVI B (Art. 13º)

INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS

Jurisdicción / Entidad	Económica	Inversion Financiera	Amortización de Deuda y Disminución de otros Pasivos	TOTAL
SIN MOVIMIENTO		-	-	-
TOTAL		-	-	-

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría Civil "A", a cargo de la Autorizante y de acuerdo en el Oficio N° 1.253/2002, venido del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 18 de la Capital Federal, Dr. Germán Páez Castañeda, Expte. N° 42.986, caratulados: Peñas Negras S.A. s/quiebra, designación de Martillero, el Martillero Público Luis Anibar Acruchi, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día 27 de febrero del año 2.004, a horas nueve en los Portales del Tribunal, el inmueble que se detalla seguidamente, ubicado en el Distrito Guanchín, Sañogasta de este Dpto., Lote N° 3 Manzana 2, de una superficie de 5 has. 8.246,63 metro cuadrados e identificado en el Registro de la Propiedad de esta Provincia, bajo la Matrícula Registral X – 6088, en condominio con la Ñusta S.A., proporción ½ cada una. Gravámenes: el de autos. Base de venta: el 80 % de la Valuación Fiscal, o sea la suma de \$ 1.068. Condiciones: El comprador deberá hacer entrega en el acto el 20 % de su compra, Saldo: al aprobarse la Subasta. El Inmueble esta identificado en la Delegación Chilecito del Registro Catastral en el Dominio N° X – 3226. Citación: se cita por este único medio al condominio La Ñusta S.A., bajo apercibimiento de Ley Art. 300 del C.P.C. Edictos: por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Capital Federal Los dos sin cargo alguno, Art. 371 del código citado, un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, esta se realizará el día siguiente hábil a la misma horas y lugar. Chilecito, 17 de diciembre de 2004.

Olga Beatriz Cabral
Jefa de Despacho

C/c - \$ 80,00 - 06 al 13/02/2004

* * *

Por orden de la señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en Expte. N° 32.966-M-2002, caratulado: "Moretti, Jorge Enrique Martín - P.V.E.", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 20 de febrero de 2004, a las 12,00 horas, en los Portales de esta Cámara de Paz Letrada, el siguiente bien: un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al que el mismo contenga que, según títulos, se ubica en esta ciudad de La Rioja en calle Buenos Aires número treinta y tres, acera Oeste, entre las calles Bartolomé Mitre (hoy San Nicolás de Bari Oeste) y Rivadavia, que mide doce metros con seis centímetros de frente a la calle de su ubicación, por veinticuatro metros con doce centímetros de fondo, o sea, de largo, lindando: Norte: con propiedad de Alejandro Jassan, Sur: con sucesión de José

D'Alessandro, Este: calle Buenos Aires, y Oeste: con Noroeste Argentino S.A. Inscripto en Dirección de Rentas de la Provincia con número de partida 1-04.144. Nomenclatura Catastral: Circunscripción L - Sección A - Manzana 073 - Parcela K. Base: \$ 49.742, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de ley, dinero de contado y el saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Gravámenes: registra, revisar en los presentes autos. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, febrero de 2004.

Nicolás O. Moreno
Jefe Despacho a/c. Secretaría

N° 3.347 - \$ 140,00 - 10 al 17/02/2004

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la Actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Raúl Alberto Rivero, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.900 – Letra R – Año 2003, caratulados: "Rivero Raúl Alberto – Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, a partir de la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 12 de diciembre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.340 - \$ 40,00 – 06 al 20/02/2004

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes de los extintos Juan Eusebio Romero y Candelaria del Pilar Agüero, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 35.628 – Letra "R" – Año 2003, caratulados: "Romero, Juan Eusebio y Otra – Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, febrero de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 3.341 - \$ 30,00 – 06 al 20/02/04

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Vega Andrés Severo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.828 – Letra "V" – Año 2003, caratulados: "Vega, Andrés Severo – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 27 de noviembre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Jiménez Pecci

Secretaria

N° 3.343 - \$ 40,00 – 06 al 20/02/2004

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, por la Secretaría "B" a cargo de la actuaria, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Luis Teodoro Díaz, a comparecer bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 6.895 - Letra "D" - Año 2003, caratulados: "Díaz, Luis Teodoro s/Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 01 de diciembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 3.344 - \$ 45,00 - 10 al 24/02/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 7.754 - Letra "S" - Año 2002, caratulados: "Spinosa, Angel y Otros s/Concurso Preventivo por Agrupamiento", hace saber que mediante Resolución de fecha dos de mayo de dos mil tres se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo por Agrupamiento de Angel Spinosa, Giusepina Leone de Spinosa y Gabriela Rosana Spinosa, dentro del marco del Artículo 253° de la Ley 24.522, habiendo sido designado

Síndico el Cr. Carlos Adolfo Ruiz, con domicilio en calle San Martín N° 348, ciudad de La Rioja. Mediante Resolución de fecha veintidós de diciembre de dos mil tres se ha fijado hasta el día cuatro de marzo de 2004 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día veintitrés de abril de 2004 a fin de que el Síndico presente el informe individual de Créditos, y el día siete de junio de 2004 el informe general. Se ha fijado el día veintiocho de julio de 2004 para la Audiencia Informativa a realizarse en la Sala de Audiencia del Palacio de Tribunales. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en el diario El Independiente, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522.

La Rioja, 04 de febrero de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 3.345 - \$ 300,00 - 10 al 24/02/2004

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de FERIA de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 8.116 - Letra "X"- Año 2003, caratulados: "Xante S.A. s/Inscripción de Aumento de Capital y Modificación Artículo 4°", ha ordenado la publicación por un (1) día del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 8, de fecha 02 de mayo de 2003, protocolizada mediante Escritura N° 111, de fecha 08 de mayo de 2003, se aumenta el Capital Social de la suma de Pesos Un Millón Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco (\$ 1.116.485,00) a la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta (\$ 1.449.980,00), modificándose el Artículo 4° del Estatuto Social. Secretaría, 03 de febrero de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.346 - \$ 80,00 - 10/02/2004